*En este Día Mundial de la Alimentación, comprometámonos a lograr un mundo sin hambre: un mundo en el que todas las personas tengan acceso a una alimentación sana y nutritiva. Para alcanzar el objetivo del hambre cero debemos aunar esfuerzos. Países y empresas, instituciones y particulares: cada uno de nosotros debe hacer lo que le corresponde para lograr sistemas alimentarios sostenibles*.

**António Guterres
Secretario General de Naciones Unidas. 2018**

**H. CONGRESO DEL ESTADO.**

**PRESENTE.**

La suscrita, en mi carácter de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 64 fracción segunda, 68 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 167 fracción primera y 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; acudo ante esta H. Representación Popular a presentar**iniciativa de Decreto a fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado, a fin de establecer y garantizar el derecho a la alimentación.** Lo anterior al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

Según información de la ONU (Organización de las Naciones Unidas), la Carta Internacional de Derechos Humanos de 1948, dio lugar a la Declaración Universal de Derechos Humanos, es decir el “ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse”, asimismo dio origen a dos pactos preparados sobre la base de esa declaración: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobados ambos en 1966. Este último ratificado por México en 1981.

De esta manera, con arreglo al derecho internacional, los Estados Parte crearon obligaciones para que dichas garantías se incorporasen al derecho y la práctica administrativa nacionales, de manera tal que se crearan las condiciones en que los Estados pudieran cumplir sus obligaciones. Precisamente, el artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Parte han contraído obligaciones jurídicamente vinculantes para adoptar medidas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos económicos y sociales reconocidos en el Pacto.

Uno de ellos, es el que se declara en el artículo 11: el derecho humano a la alimentación; y reitera: ….*los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho.*

En nuestro país, a partir de la reforma constitucional de los derechos humanos de 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 4°, el derecho humano de acceso a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y establece que ese acceso, debe ser garantizado por el Estado.

A partir de entonces, se promueve su implementación a través de leyes y regulaciones secundarias, políticas públicas y programas sociales, sin embargo la reforma legislativa para incluirla en nuestra Constitución local es una tarea pendiente, en algunos estados ya la contemplan en sus legislaciones, Aguascalientes, Baja California Sur, Colima, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Hidalgo, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas, son pioneros en adecuar sus legislaciones locales para armonizarse con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo mencionado.

Esta iniciativa se centra en poner de manifiesto el derecho a la alimentación en nuestra Constitución local, reconociendo, como declara el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, de manera que el Estado adopte las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

1. *Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*
2. *Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.*

Uno de los factores más constantes y que perjudica de manera directa a la persona, es la desnutrición, el cual de manera significativa deteriora el estado físico y psicológico del individuo, acotando su desarrollo individual y colectivo dentro de la sociedad.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) del 2018, el 22.6% de la población presenta inseguridad alimentaria moderada y severa, mientras que el 32.9% restante inseguridad leve. Así mismo, más del 50% de los hogares en México padecen algún tipo de inseguridad alimentaria, todo esto, por el efecto que ha causado la pandemia de COVID-19.

Es así que en México, entró en vigor el 13 de octubre de 2011, la reforma constitucional a nivel federal mediante el cual se reforman los artículos 4° y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de garantizar que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y con ello, abatir los índices de desnutrición de las personas.

El derecho a la alimentación es un derecho a todos los elementos nutritivos que una persona requiere para vivir una vida saludable y activa, así como a los medios para tener acceso a ellos; por lo cual esta prerrogativa impone al Estado la obligación jurídica de realizar las acciones necesarias para buscar la manera de superar el hambre, la desnutrición, y de hacer real la seguridad alimentaria para todos.

Dentro del marco constitucional en México, y de acuerdo a los estándares internacionales normativos que son vinculatorios de acuerdo al artículo 1° de la Constitución Federal; se desprende del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos que: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

El derecho a la alimentación es un derecho a alimentarse en condiciones de dignidad, por lo que la función de los Estados debe ser en fomentar las condiciones necesarias que permitan a las personas obtener o producir alimentos. En este orden de ideas, la Organización de Naciones Unidas ha manifestado componentes del derecho a la alimentación:

1. *Disponibilidad: Se refiere a que los alimentos en cantidad y calidad sean suficientes para satisfacer las necesidades alimentarias de los individuos.*
2. *Accesibilidad: esta debe garantizar que estén al alcance de las personas desde el punto de vista físico como económico.*
3. *Adecuada: La alimentación debe satisfacer las necesidades de las personas respecto de las condiciones sociales, culturales, y ambientales.*
4. *Sostenibilidad: Es la facultad de cada pueblo para definir sus propias políticas agrarias y alimentarias de acuerdo a objetivos de desarrollo sostenible y seguridad alimentaria.*

Una vez expuesto lo anterior, es menester decir que el derecho a una alimentación nutritiva, sana y accesible se encuentra en nuestro marco normativo federal, desde el 2011; con ello, se viene a refrendar los principios para que la persona se desarrolle plenamente dentro de una sociedad.

Quiero mencionar que el pasado 16 de octubre se conmemoró el Día Mundial de la Alimentación, proclamado por la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO), con el objetivo de trabajar en alternativas que incrementen la efectividad de los procesos productivos de alimentos, y que contribuyan a minimizar el impacto de la hambruna a nivel mundial. Derivado de la anterior conmemoración, se creó la iniciativa a nivel global “Hambre Cero”, en la cual se busca acabar con el hambre y garantizar que todas las personas de todo el mundo tengan suficiente que comer, respetando los límites propios del planeta Tierra, para lo cual es necesario valorar los sistemas productivos de alimentos, apoyando y motivando prácticas que permitan el abastecimiento a poblaciones en desventaja.

Es por ello que el Día Mundial de la Alimentación es tan importante, ya que impulsa la implementación de programas, políticas y planes de acción para contrarrestar los efectos del hambre en las poblaciones vulnerables. Durante este año 2021, este día se promovió con el lema “*Una mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor”;* ya que uno de los objetivos principales es incrementar la producción y productividad agrícola y ganadera para mejorar la vida de las comunidades rurales. Para ello, y basado en las necesidades locales, se desarrollan un conjunto de actividades que optimicen los sistemas agroalimentarios, traduciéndose en una mejor producción y diversificación de cultivos y una agricultura y ganadería sostenible y resiliente al cambio climático.

Es así que, este año se hace énfasis en la sostenibilidad y autosuficiencia alimentaria, lo cual es particularmente importante en aquellas comunidades que se encuentran aisladas de los grandes centros poblados, puesto que su alimentación va a depender de las posibilidades que tenga la familia para producir sus propios alimentos. Si la producción es insuficiente, los alimentos deben ser transportados desde sitios lejanos con un incremento considerable de su precio. En estas circunstancias, se dificulta también la comercialización de los productos que se obtienen localmente.

Es por lo anterior que la presente iniciativa, la cual presentamos en el marco del Día Mundial de la Alimentación, tiene el objetivo de plasmar el derecho señalado de toda persona en nuestro marco constitucional estatal, a fin de promover las condiciones necesarias para que la población en su totalidad pueda tener los medios sostenibles necesarios para acceder a la alimentación; implementar medidas por parte del Estado para reducir, en la medida de lo posible la desnutrición dentro de la sociedad, así como reformar la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, a fin de promover la creación de huertos familiares, siendo estos uno de los principios fundamentales para el abastecimiento de alimentos, según ha contemplado la Organización de las Naciones Unidas para la agricultura y la alimentación (FAO); debido a que estos huertos muchas veces son notablemente productivos, y son fundamentales para el bienestar nutricional, y fortalecen la economía del núcleo familiar.

En mérito de lo antes expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos señalados en el proemio del presente, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, como de urgente resolución, el siguiente proyecto de:

**DECRETO.**

**PRIMERO.** Se adiciona un párrafo sexto al artículo cuarto, recorriéndose los subsecuentes, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, a efecto de quedar en los siguientes términos:

Artículo 4….

….

…

…

…

**Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, accesible, disponible, adecuada, sostenible y de calidad.**

**Los párrafos subsecuentes se recorren.**

**SEGUNDO.** Se reforma la fracción XXVI del artículo 10, y se recorre la actual para ser la fracción XXVII; se adiciona un segundo párrafo a la fracción VI del artículo 103, todos de la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

Artículo 10…

I. al XXV….

**XXVI. Promover la creación de huertos familiares en traspatio, siendo estos un elemento principal para garantizar el derecho a la alimentación.**

**XXVI. Se recorre para ser la fracción XVII.**

Artículo 103...

I. al V...

VI…

**Promoverá la creación de huertos familiares en traspatio para fomentar la agricultura familiar.**

**ECONÓMICO.** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Decreto correspondiente.

Dado en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado de Chihuahua, a los veintiún días del mes de octubre del dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.**

**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

**Dip. Rocio Guadalupe Sarmiento Rufino**

**Dip. Mario Humberto Vázquez Dip. Ismael Pérez Pavía**

 **Robles**

**Dip. Georgina Alejandra Bujanda Dip. Saúl Mireles Corral**

 **Ríos**

 **Dip. Marisela Terrazas Muñoz Dip. José Alfredo Chávez Madrid**

 **Dip. Carlos Alfredo Olson Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez**

 **San Vicente**

 **Dip. Roberto Marcelino Carreón Dip. Luis Alberto Aguilar Lozoya**

 **Huitron**

 **Dip. Diana Ivette Pereda Gutierrez Dip. Gabriel Ángel García Cantú**

 **Dip. Rosa Isela Martínez Díaz**

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE A **iniciativa de Decreto a fin de reformar la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado, a fin de establecer y garantizar el derecho a la alimentación.**